

TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE**EXPEDIENTE:** R.S. 1/98
PROMOCIÓN: 33756

8° CUADERNO

Ciudad de México a dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, que suscribe Juan Carlos Casas Adame, en su carácter de Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Procuraduría Agraria "Felipe Carrillo Puerto", personalidad que tiene acreditada y reconocida, como se advierte a fojas cuatrocientas setenta a la cuatrocientas setenta y tres, del octavo cuaderno del expediente al rubro citado, mediante el cual comunica la celebración del XIX Congreso Nacional Ordinario, en el cual se rindió el informe de actividades del Comité Ejecutivo Nacional por el periodo de dieciséis de agosto de dos mil quince al quince de agosto de dos mil dieciséis, y hace del conocimiento de esta autoridad la elección del Comité Ejecutivo Nacional, por el periodo comprendido del cinco de febrero de dos mil diecisiete al cuatro de febrero de dos mil veintitrés y solicita se tome nota.

En atención a su petición y con fundamento en los artículos 77, fracción II, 124, fracción III y 124-A, fracción III y V, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como en los numerales 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, y 36 fracción II, III, VIII, y IX de los Estatutos de la organización sindical mencionada, registrados de la foja de la noventa y tres a la ciento veinticuatro del octavo cuaderno del expediente citado al rubro, del expediente relativo al registro del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Procuraduría Agraria "Felipe Carrillo Puerto", el Pleno de este Tribunal, provee:

En principio, cabe destacar que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 32/2011, estableció que la autoridad laboral debe verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la ley laboral.

Lo anterior, lo sostuvo el Alto tribunal, porque tal facultad deriva de la interpretación de los artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, estableciendo en forma destacada, por un lado,

que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados.

La Jurisprudencia referida aparece publicada en la página 7, del Tomo XXXIV, Septiembre de 2011, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro y texto señalan:

“SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL ESTÁ FACULTADA PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE RIGIERON EL PROCEDIMIENTO CONFORME A SUS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 86/2000). Al resolver la contradicción de tesis 30/2000-SS, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la autoridad laboral puede verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la Ley Federal del Trabajo, en tanto que tal facultad deriva de la interpretación de sus artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados. Ahora bien, en atención a las consideraciones esenciales de la resolución precisada, a las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, al derecho a la libertad sindical establecido en el artículo 123, apartados A, fracción XVI, y B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, se concluye que la exacta dimensión de la facultad de la autoridad laboral en sede administrativa consiste en confrontar los lineamientos establecidos en los estatutos que se haya dado el sindicato o, subsidiariamente, a los previstos en la Ley Federal del Trabajo, con lo que conste en las actas debidamente requisitadas que se exhiban ante aquélla, lo que significa que se trata de una verificación formal, un cotejo entre las etapas o pasos básicos del procedimiento de elección y la mera confirmación de su realización en las actas relativas, para otorgar certidumbre de lo ahí asentado, sin que la autoridad pueda realizar investigaciones (de oficio o a petición de parte) de irregularidades de los hechos mencionados en dichas actas o pronunciarse sobre su validez, lo cual, en su caso, puede controvertirse por vía jurisdiccional por quien considere afectados sus derechos.”



de la aprobación de Informe de Actividades del Comité Ejecutivo Nacional de la organización sindical promovente, por el periodo comprendido del dieciséis de agosto de dos mil quince al quince de agosto del dos mil dieciséis, así como la elección del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Procuraduría Agraria "Felipe Carrillo Puerto", por el periodo comprendido del cinco de febrero del dos mil diecisiete al cuatro de febrero del dos mil veintitrés el cual queda integrado de la siguiente manera:

SECRETARIO GENERAL: JUAN CARLOS CASAS ADAME; **SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN:** MIGUEL DÍAZ GARCÍA; **SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS:** MARCO ANTONIO ROSALES MUÑOZ; **SECRETARIO DE FINANZAS:** JOSÉ CARLOS MANCINAS CASAS; **SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS:** CARLOS AMADOR TABALES MELGAREJO; **SECRETARIO DEL EXTERIOR:** ALBERTO CECILIO GÓMEZ MORALES; **SECRETARIA DE ACCIÓN FEMENIL:** KARLA JUDITH CASAS OLIVAS; **SECRETARIA DE ACCIÓN JUVENIL:** SIXTO COBARRUBIAS RIVERA; **SECRETARIO DE ACCIÓN POLÍTICA:** JUAN MANUEL DE LA GARZA HERRERA; **SECRETARIA DE ACCIÓN DEPORTIVA:** JUAN MANUEL ZAMORA ZARAZUA; **SECRETARIA DE COORDINACIÓN INTERSINDICAL:** MARÍA SILVIA LÓPEZ PÉREZ; **SECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL:** SOBEIDA CARRAZCO VALENZUELA; **SECRETARIA DE PATRIMONIO SINDICAL:** MARTÍN VALLE RAMÍREZ; **SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA MUJER:** ZORAIDA MARCELA MEZA FLORES; **SECRETARIA DE ASUNTOS ESCALAFONARIOS:** LUZ CARMEN ENRIQUEZ; **SECRETARIA DE PROMOCIÓN CULTURAL TURÍSTICA Y RECREATIVA:** EVELIA HERNANDEZ CORDERO; **SECRETARIA DE COORDINACIÓN ZONA REGIONAL CENTRO:** MA DEL CARMEN CARDENAS ZUÑIGA; **SECRETARIA DE COORDINACIÓN ZONA REGIONAL SUR:** GAUDENCIO CRUZ VENTURA; **SECRETARIA DE COORDINACIÓN ZONA REGIONAL NORTE:** JOSÉ EDUARDO CASA ADAME; **SECRETARIA DE VIVIENDA:** CLAUDIA ANTONIETA MEDINA FLORES; **SECRETARIA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE BECAS:** SANDRA IVONNE ÁLVAREZ ESTRADA; **SECRETARIA DE PENSIONES Y JUBILACIONES:** MA. DE LOURDES CAUDILLO HERRERA; **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL:** MA. FÉLIX RAMÍREZ FLORES; **SECRETARIA DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS:** FILIBERTO HEREDIA MÉNDEZ; **SECRETARIA DE**



TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

000700

EXPEDIENTE: R.S. 1/98

8° CUADERNO

PROMOCIÓN: 33756

PROYECCIÓN E INFORMACIÓN SINDICAL: MARÍA DE LOS
ÁNGELES SILVA DUARTE; **SECRETARIA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL:** MA. MAYELA LÓPEZ SÁNCHEZ; **SECRETARIA DE
SERVICIO CIVIL DE CARRERA:** BERNABÉ BELTRÁN CRESPO;
SECRETARIA DE ESTADÍSTICA: TILA GUTIÉRRES TORRES;
SECRETARIA DE ACCIÓN EDITORIAL: MARIO ALBERTO FLORES
VENANCIO; **SECRETARIA DE COORDINACIÓN ZONA CENTRO:**
MARICELA GARCIA SILVA; **SECRETARIA DE COORDINACIÓN
ZONA SUR:** SONIA JULISSA ROBLEDO HERNÁNDEZ; **SECRETARIA
DE COORDINACIÓN ZONA NORTE:** MARÍA DEL CARMEN CEPEDA
RÁMOS; **OFICIAL MAYOR:** JUAN LUIS PECH UXUL; **COMISIÓN DE
VIGILANCIA PRESIDENTE:** GLORIA DE JESÚS OCAMPO CABAÑAS;
SECRETARIO: MA. LUISA ZAMBRANO LÓPEZ; **VOCAL:** ROSA
MARGOT LOERA GARCÍA; **COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA
PRESIDENTE:** ABRIL MARÍA JOSÉ DE JESÚS GRANIEL ORTEGA;
SECRETARIO: ANGÉLICA GABRIELA CHACÓN LÓPEZ; **VOCAL:**
MÓNICA ARACELI ALFONSECA BARRADAS.



Por otra parte no ha lugar a tomar nota de las
carteras que a continuación se señalan: Secretaria Particular: Eduardo
Mártínez Vivando; Secretario de Seguridad Social y Vivienda: Daniel
Olivas Estrada; Secretario de Promoción y Capacitación Administrativa:
Carlos Mancinas Meléndez; Secretario de Trabajo y Conflictos en la
Ciudad de México: Jazmin Villegas Narváez; Secretario de Congresos y
Eventos: Sonia Pérez Zavala; Secretaria de Formación Sindical: Lilia
Amanda Cordova Martínez, en virtud de no encontrarse dentro de las
carteras contempladas en el artículo 34 de los estatutos vigentes y
reformado, como se señala en líneas anteriores.

Téngase como domicilio del sindicato promovente
para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle
Cumbres de Maltrata, número 359, despacho 202, Colonia Narvarte,
Código Postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad.

Expídanse al promovente las copias certificadas
que solicitan, de conformidad con el artículo 723 de la Ley Federal del
Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia y en su

oportunidad entréguese a las personas autorizadas para tal efecto, previa identificación y acuse de recibo que obre en autos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 118, tercer párrafo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en concordancia con el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, de aplicación supletoria, se hace del conocimiento de las partes que con fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete, protestó como Magistrado Presidente de la Primera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, José Luis Soto Miranda, de igual manera, el veinticinco de abril de dos mil diecisiete, protestó como Magistrado Representante del Gobierno Federal de la Primera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Eduardo Laris González.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS al Sindicato promovente.- Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos, los Magistrados presentes en el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy Fe.

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ
PRIMERA SALA
 MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ LUIS SOTO MIRANDA
 MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL MAGISTRADA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

EDUARDO LARIS GONZÁLEZ IRMA RAMÍREZ SÁNCHEZ
SEGUNDA SALA
 MAGISTRADO PRESIDENTE

SALVADOR OYANGUREN GUEDEA
 MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ ESCOBAR JUAN BAUTISTA RESÉNDIZ



TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R.S. 1/98
PROMOCIÓN: 33756

8° CUADERNO

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DE DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE *RELATIVO EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ
MAGISTRADA
REPRESENTANTE DEL
GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO
REPRESENTANTE DE LOS
TRABAJADORES

MÓNICA ARCELIA GÜICHO
GONZÁLEZ

JOSÉ JUAN RENATO ESTRADA
ZAMORA

CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA
MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

NICÉFORO GUERRERO
REYNOSO

HUMBERTO CERVANTES VEGA

QUINTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN
MAGISTRADA
REPRESENTANTE DEL
GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA
REPRESENTANTE DE LOS
TRABAJADORES

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ
MOLES

ROCÍO ROJAS PÉREZ

SEXTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ALFREDO FREYSSINIER ÁLVAREZ
MAGISTRADO
REPRESENTANTE DEL
GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO
REPRESENTANTE DE LOS
TRABAJADORES

ERROL OBED ORDÓÑEZ
CAMACHO

JUAN MANUEL ESPINOZA
ZAVALA

SEPTIMA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA
MAGISTRADO
REPRESENTANTE DEL
GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO
REPRESENTANTE DE LOS
TRABAJADORES

GUSTAVO KUBLI RAMÍREZ

EDUARDO ARTURO
HERNÁNDEZ CASTILLÓN

OCTAVA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL REQUENA PALAFOX
MAGISTRADO
REPRESENTANTE DEL
GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO
REPRESENTANTE DE LOS
TRABAJADORES

CARLOS MALDONADO BARÓN

ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX
ESTRADA

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ALEJANDRO MARQUEZ MOTA

R.S. 1-98 p. 33756 toma de nota nuevo comité
AMM/AKSM

Con fecha Dos de Junio de 2017 se
notifico a las partes el acuerdo que antecede, por los estrados de este H.
Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Conste.

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Alejandro Márquez Mota